

CCP

ENE89 000001



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

/cp.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

2 pública del Ecuador, a los VEINTE Y TRES días del

3 mes de Septiembre

4 DELEGACION DE PODER de mil novecientos

5 QUE OTORGA ochenta y ocho, an-

6 COMPAÑIA SLUMBERGER SURENCO S.A. te mí doctora Xime-

7 A FAVOR DE na Moreno de Soli-

8 SR. FRANK KANAYET nes, Notaria Segun-

9 da del Cantón Qui-

10 CUANTIA INDETERMINADA to, comparece a la

11 Dí 3 copias. celebración de la

12 presente escritura

13 el señor Mario Po-

14 ggioli Paci, en su

15 calidad de Apoderado General de Slumberger Surenco S.

16 A., sucursal Ecuador, según consta del documento que se

17 agrega. El compareciente es de nacionalidad France-

18 sa , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, le-

19 galmente capaz, de estado civil casado, de profesión

20 Ingeniero, a quien de conocer doy fe y dice que eleva

21 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

22 " SEÑOR NOTARIO : - Sírvase insertar en

23 su Registro de Escrituras Públicas una de la cual cons-

24 te la de Delegación de Poder contenida en las siguientes

25 cláusulas: - C L A U S U L A PRIMERA : -

26 Comparece al otorgamiento de la presente Escritura de

27 Delegación de Poder el señor Mario Poggioli Paci Apode-

28 rado General de Slumberger Surenco S. A. sucursal Ecua-

1 dor conforme a copia certificada del Poder que acom-

2 paña.- C L A U S U L A S E G U N D A : -

3 A N T E C E D E N T E S : - Mediante Escritura Públi-  
4 ca Protocolizada el diez y seis de Septiembre de mil  
5 novecientos ochenta y seis ante la Notaria Segunda

6 del Cantón Quito, la Compañía Slumberger Surenco S. A.  
7 confirió Poder General en favor del señor Mario Poggio-  
8 li Paci a fin de que represente a la Sucursal de dicha  
9 Compañía en el Ecuador.- C L A U S U L A T E R-

10 C E R A : - D E L E G A C I O N D E P O D E R

11 Con los antecedentes expuestos el señor Mario Poggio-

12 li Paci. Apoderado General de la Compañía Slumberger

13 Surenco S. A. delega el Poder con todas las faculta-

14 des a favor del señor Frank Kanayet con la limita-

15 ción de que este no podrá delegar su Poder. Así mismo

16 me reservo el derecho de seguir ejerciendo el Poder

17 conferido a mi persona es decir sin disminución alguna

18 de las atribuciones conferidas. La presente Delegación

19 de Poder tendrá una duración de noventa días. Usted

20 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

21 de estilo para la plena validez de la presente escri-

22 tura.- firmado).- Doctor Gustavo Romero Arteta.-

23 Abogado. Matrícula profesional número catorce del

24 Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la mi-

25 nuta que queda elevada a escritura pública con todo

26 el valor legal. Para su otorgamiento se observaron

27 todos los preceptos legales. Y leída que fue al com-

28 pareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma con-

migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

firmado).- señor Mario Poggioli Paci.- firmado).-

doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.-



Ximena  
Moreno de  
Solines.  
Notaria Segunda.

A

C O N T I N U A C I O N

V I E N E

E L

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E

\* \* \*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

\* F E C H A : 14 DE MAYO DE 1.986 \*  
\* PROTOCOLIZACION DE PODER Y REVOCATORIA \*  
\* SCHLUMBERGER SURENCO S.A. \*  
\* A FAVOR DE : MARIO POGGIOLI PACI \*  
\* CUANTIA INDETERMINADA \*  
\* \* \* \* \*



C E R T I F I C A D O

Yo, Rodolfo R. Chiari C., mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273) en mi capacidad como Secretario Auxiliar debidamente elegido de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y en tal calidad certifico que lo que se transcribe a continuación es una copia fiel de acuerdo aprobado en la reunión de la Junta Directiva de esta compañía celebrada el 29 de abril de 1986, en Caracas, Venezuela, en la cual estuvieron presentes todos los Directores.

"Se acordó, asimismo, revocar en todas sus partes el Poder que SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. había otorgado al señor NICHOLAS ROBERTS, de nacionalidad británica, mayor de edad y titular del Pasaporte No. B058032, para representar a la Sucursal de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. en la República del Ecuador, y que había sido otorgado por ante el Cónsul de Primera del Ecuador en Caracas, y registrado en el Libro de Escrituras Públicas de Poderes pertenecientes a esta oficina consular, Tomo VII, año 1984, fojas 106, 107, 108, 109, 110 y 111, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro."

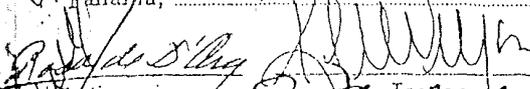
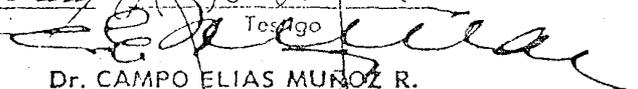
CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público  
del Circuito de Panamá, con cédula Número SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

2 CERTIFICO: Que la(s) firma(s) de RODOLFO  
CHIARI C. -----

aparece(n) en el presente documento son auténti-

  
Rodolfo R. Chiari C.  
Secretario Auxiliar

Panamá, 7 de Mayo de 1986

  
Testigo  
  
Testigo  
Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R.  
Notario Público Primero

00080

El Infrascripto funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede de:

*Campa Luis...*  
puesta en el presente documento como ENE 89 000003

el *...*

Panamá, *...* de *...* de 19*...*



*Administrador*  
Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

*...*

es auténtica del funcionario que dice:

de *...*

ejercía el cargo de *...*

Panamá, *...* de *...* de 19*...*

Stamp: *...*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
Panamá, República de Panamá

Número: 115/86

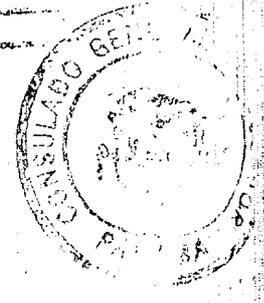
Presentada para legalizar la firma que antecede el suscrito Consul General certifica que es auténtica siendo *...*

*...*

FRANQUEO  
PARTIDA 13, Cap...  
derechos *...*  
Panamá, *...*



*...*  
*...*  
PRIMER SECRETARIO  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES



C E R T I F I C A D O

Yo, Rodolfo R. Chiari C., mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273) en mi capacidad como Secretario Auxiliar debidamente elegido de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y en tal calidad certifico que lo que se transcribe a continuación es una copia fiel de acuerdo aprobado en la reunión de la Junta Directiva de esta compañía celebrada el 29 de abril de 1986, en Caracas, Venezuela, en la cual estuvieron presentes todos los Directores.

" P O D E R

Por la presente SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. una Compañía organizada según las leyes de la República de Panamá, otorga un Poder General tan amplio como sea necesario a MARIO POGGIOLI PACI de nacionalidad francesa, casado, ingeniero, Pasaporte No. 97/84, de manera que pueda representar a la Sucursal de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., en la República del Ecuador y en relación con todas y cada una de las transacciones comerciales de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., en los siguientes términos:

1. Dirigir, administrar, llevar a cabo y supervisar los asuntos y negocios de la compañía en todos los aspectos.



2. ✓ Abrir una o más cuentas bancarias en cualquier banco e depositar todas y cada una de las sumas de dinero que se en adelante propiedad de la compañía en cualquiera de ta tas y en cantidades que considere necesarias y convenientes para dirigir los negocios de la sociedad anónima, otorgar fir mas, entregar cheques, giros y demás órdenes de pago de dinero e hecho pagaderos por o en dicho banco o bancos o giros con cuenta bancaria, ya sean girados a la orden individual, en pago de obligaciones del mandante o, de otro modo. Ac ordos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados en cualquier banco o bancos u ord enando los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ord en otro modo su pago a dicho banco o bancos, endosar y entregar sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos o de cualquier manera, todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés, depósitos u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero.

3. ✓ Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados y dependientes, para llevar a cabo los negocios de la compañía que el citado apoderado considere, según su discreción, o convenientes y con la remuneración y bajo los términos que el apoderado juzgue razonable, fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de tales empleados, agentes y dependientes, establecer y alterar las reglas y reglamentaciones para el gobierno de la compañía, despedir y suspender a cualquiera de tales empleados po

bas o razones que el citado apoderado o a su sola absoluta discreción juzgue suficiente con o sin señalar causa o razón alguna, ya sean absolutamente o por el periodo o periodos que considere conveniente todo sujeto al cumplimiento por el citado apoderado de las disposiciones de cualquiera leyes de trabajo aplicadas en la República del Ecuador.

4. Pedir, exigir, demandar, cobrar recibos y otorgar finiquitos de todas y cada una de las sumas de dinero, deuda, reclamos, intereses y demandas que estén o puedan llegar a estar vencidas o debidas a la compañía en cualquier capacidad ya sea de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, compañía o sociedad pública, mixta o privada, de toda descripción o de cualquier persona o personas como quieran que proceda.

5. Entablar procesos, hacer cumplir o defender, contestar o comparecer, en cualquier acción, juicio o proceso legal en cualquiera de los tribunales de la República del Ecuador. Introducir toda clase de apelaciones y demás recursos, someter a árbitros y arbitradores, aceptar citaciones de proceso al respecto, contratar abogados y asesores legales para representar a la compañía en cualquiera de los procedimientos, suspender toda acción o proceso, someter a juicio o transigir.

6. Transmitir ofertas, posturas y aceptaciones por parte de la

compañía a cualquier gobierno, cuerpo político, público o sociedad, pública, mixta o privada de toda especie o cualquier persona o personas.

7. ✓ Llevar a cabo toda y cada una de las negociaciones, transacciones comerciales a nombre de la compañía en la República del Ecuador con todo gobierno, cuerpo político, público o sociedad pública, mixta o privada, o cualquier persona o personas convenientes a la venta de los productos o servicios de la compañía, o a la compra y venta de equipos, materiales e instrumentos inherentes a ellos. Otorgar y entregar en representación de la compañía todo tipo de documentos, contratos, escritos y demás instrumentos y tomar todas y cada una de tales acciones respecto necesarios o convenientes para la consumación de cualquiera de tales transacciones.

8. ✓ Comprar, arrendar, alquilar o gravar espacio de cualquiera clase de propiedad o medios necesarios para las actividades de la compañía en la República del Ecuador; adquirir y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de adquisiciones que considere sean necesarias.

9. ✓ Comparecer en representación de la compañía ante autoridades gubernamentales o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de documentos

actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en la República del Ecuador, incluyendo sin limitación, el registro de la sociedad anónima que suscribe como empresa extranjera en la República del Ecuador o requerido para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que puedan ser necesarias para cumplir con los requisitos de las leyes de la República del Ecuador.

10/ Tomar seguro de incendios u otros sobre las propiedades o intereses de la compañía que dicho apoderado considere necesario, y, en caso de pérdida, presentar las pruebas correspondientes para cobrar o recibir suma o sumas que puedan corresponderle a la compañía.

11/ Efectuar instancias y solicitudes en nombre de la compañía, representarla en todos los procedimientos que pueda ser necesarios para el registro de toda clase de patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales o similares o pertenecientes a la compañía y el cumplimiento de tales derechos que la compañía tenga u obtenga de tales patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales o sus similares.

12/ Hacer todo lo que fuere necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiera hacer

la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultad de sustitución por los periodos que dicho apoderado designe y ratificado con el presente en todo tiempo ratificará y firmará todo lo que dichos apoderado o sustitutos ordenen en virtud del presente documento en nombre de la compañía."

EN FE DE LO CUAL se firma este Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día de hoy 6 de mayo de 1986

SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

*Rodolfo R. Chiari C.*

Rodolfo R. Chiari C.

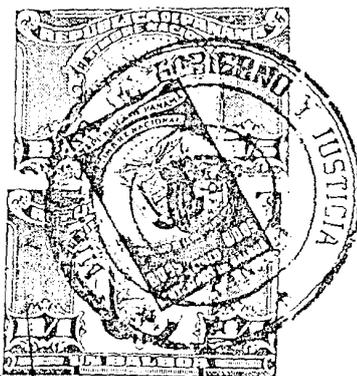
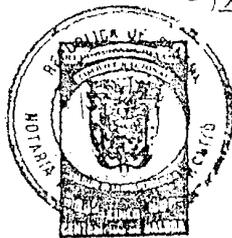
Secretario Auxiliar

Yo, CAMPO ELIAS MUNOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula Número N-9-342 CERTIFICO: Que la(s) firma(s) de R.O.D.O.L.E.O. R. CHIARI C. que aparece(n) en el presente documento son auténtica(s).

Panamá, 7 de Mayo de 1986

*Francisco D'Orey*  
Testigo

Dr. CAMPO ELIAS MUNOZ R.  
Notario Público Primero



El Infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de: *Rodolfo R. Chiari C.* puesta en el presente documento como: *Secretario Auxiliar* el *6* de *Mayo* de *1986* Panamá, *7* de *Mayo* de *1986*

64  
026933



RELACIONES EXTERIORES  
23

Administrador II  
Director del Departamento de Administración y  
Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA:

Que la firma que antecede a esta es:

Norma de Rojas

es auténtica del funcionario que el día 8

de Mayo de 1986

ejerció el cargo de Quintuplicado

del Ministerio de

Política y Justicia

Panamá, 8 de Mayo de 1986

[Signature]

AUTENTICACION  
23 4 86

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
Panamá, República de Panamá

Número: 116/86

"Presentada Para legalizar la firma que antecede  
al suscrito Consal General ecuatoriano"

lica siendo [Signature] del  
[Signature]

ARANCEL: [Signature]

Partida 17, Capitulo 2

Derechos: US\$ 25 =

Panamá, 8 MAYO 1986

[Signature]

PRIMER SECRETARIO  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES



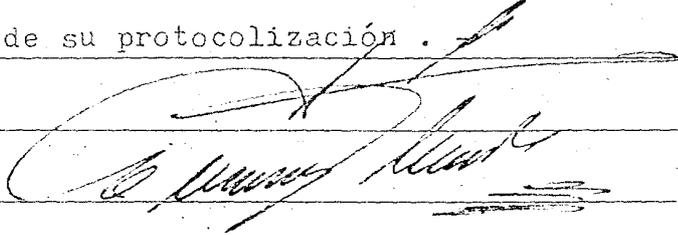
[Handwritten signature]

R A -

CON DE PROTOCOLIZACION: A petición verbal en su propio interés

2 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de  
 3 la Notaría Novena a mí cargo , en ocho fojas útiles ,  
 4 el documento que antecede .- Quito , a catorce de mayo  
 5 de mil novecientos ochenta y seis . - ( firmado ) El  
 6 Notario , Doctor Gustavo Flores Uzcátegui .- ( Hay un  
 7 sello ) .

10 Se protocolizó ante mí,  
 11 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFI-  
 12 CADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lu-  
 13 gar y fecha de su protocolización .



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO



23 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-1-1-1-01300,  
 24 dictada en Quito, el 24 de Julio de 1.986, por la Superintendente  
 25 de Compañías Encargada, se tomó nota de esta escritura a foja 408  
 26 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respec-  
 27 tiva.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta  
 28 y seis.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

R A Z O N.- Siento razón y doy fe que, en esta  
fecha he tomado nota al margen de la matriz del  
poder que se halla protocolizado en esta Notaría  
y que es el conferido por la COMPAÑIA: EXTRANJERA  
SCHLUMBERGER SURENCO.S. A., a favor del señor: NI-  
COLAS ROBERTS, particular que se ha dispuesto con  
forme a la Resolución número: ochenta y seis- uno  
uno uno- Cero mil trescientos, expedida por la -  
Superintendencia de Compañías con fecha veinte y -  
cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.  
Quito a, primero de septiembre de mil novecientos  
ochenta y seis.-



Dr. Jorge Martínez Dolberg  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
número mil trescientos de la Sra. Superintendente de Compañías En-  
cargada, de 24 de julio de 1986, bajo el número 1233 del Registro  
Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-  
mero 552 de 19 de junio de 1980, a fs. 1347 del Registro Mercantil,  
tomo 117.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, se-  
gún lo ordena la Ley, signado con el número 935.- Se da así cumpli-  
miento a lo dispuesto en los Arts. quinto, sexto y séptimo de la  
citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9916.-  
Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El

REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*



Dr. Gustavo García Bandera  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Sonia Roca de Houser,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, MEDIANTE RESOLUCION N°  
ADM-06221 DE 11 DE JULIO DE 1986 DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE DE  
COMPAÑÍAS.

CONSIDERANDO:

QUE el señor ingeniero Mario Poggioli Paci, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", ha comparecido a este Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la indicada compañía confiere a su favor, así como de la Revocatoria de Poder que fuera otorgado al señor Nicholas Roberts,

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de 14 de mayo de 1986, efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito y que contiene el mencionado Poder y Revocatoria.

QUE el referido Poder y Revocatoria de Poder guardan conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 424 de la Ley de Compañías.

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.86.390, de 22 de julio de 1986, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." confiere al señor ingeniero Mario Poggioli Paci, así como de la Revocatoria del Poder que fue otorgado al señor Nicholas Roberts.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

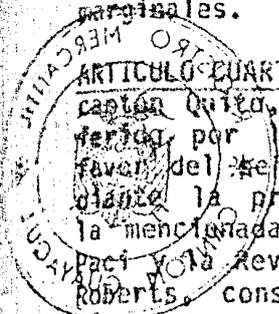
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 423 de la Ley de Compañías, referentes al Poder concedido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del señor ingeniero Mario Poggioli Paci, y la Revocatoria del Poder que le fuera conferido al señor Nicholas Roberts.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la Matrícula de Comercio N° 7942 de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA S.A.", hoy denominada "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." que consta inscrita a fojas 405 a 408, N° 89 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 525 del repertorio, el 9 de febrero de 1984, así como en el cambio de denominación que se encuentra inscrita, el 29 de octubre de 1988, el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Ing. Mario Poggioli Paci y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a favor del señor Nicholas Roberts, constantes

de la protocolización de 14 de mayo de 1986, efectuada en la Notaría

Novena del cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, anote al margen de la protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Nicholas Roberts, de 19 de julio de 1984, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor ingeniero Mario Poggioli Paci y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Nicholas Roberts, constantes de la protocolización de 14 de mayo de 1986 efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito anote al margen de la inscripción N° 552 de 19 de junio de 1980, referente al cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor del ingeniero Mario Poggioli Paci y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente al señor Nicholas Roberts, constante de la protocolización de 14 de mayo de 1986 efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor ingeniero Mario Poggioli Paci y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Nicholas Roberts, constantes de la protocolización de 14 de mayo de 1986 efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con el precepto contenido en el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la Revocatoria constantes de la protocolización de 14 de mayo de 1986, efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del petionario, las razones de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 24 JUN 1986

Sonia Roca de Houser

DJ-CAE  
ORH/MLB

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se to-

mó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1233 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de inscripción número 552 de 19 de junio de 1980, a fs. 1347 del Registro Mercantil, tomo 111.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signed with the number 935.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9916.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Bandera  
Registrador Mercantil del Cantón Quito

... (mirrored text from the reverse side of the page) ...

... (mirrored text from the reverse side of the page) ...

RA---

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo -

Romero, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en nueve fojas útiles y en esta fecha la Protocolización del Poder y Revocatoria que otorga SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en favor de Mario Poggli Paci, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero mil trescientos, y la publicación en el periódico HOY de catorce del presente mes y año.-  
Quito, a dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.-

Se otorgó ante la doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

000010



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su Resolución No. 88.1.1.1. 01995 de fecha 8 de Diciembre de 1988, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Delegación de Poder que otorga SCHLUMBERGER SURINCO S.A. en favor de Frank Kanayet el 23 de Septiembre de 1988. Quito, 12 de Diciembre de 1988.

*Ximena Moreno de Solines*

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

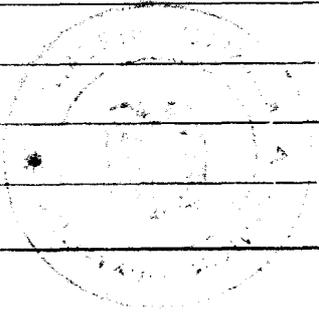
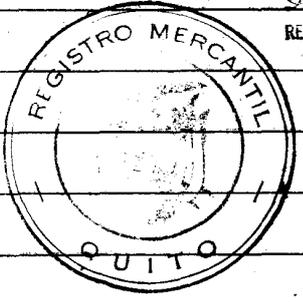
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución - Número 88-1-1-1-01995, dictada en Quito, el 8 de Diciembre de - 1.988, por el Superintendente de Compañías, se tomó nota de la - presente escritura pública a fojas 407 y 3.941 del Registro Mer- cantil de 1.984 y 1.968, en su orden, al margen de las inscrip - ciones respectivas -- Guayaquil, Diciembre veintiocho de mil no - veiocho ochenta i ocho -- El Registrador Mercantil Suplente --

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número mil novecientos treinta y cinco del Sr. Superintendente de -  
3 Compañías, de 8 de diciembre de 1905, bajo el número 650 del Regis-  
4 tro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota el origen de las Inscripciones  
5 con: número 592 de 19 de junio de 1900, a fo. 1347 del Registro Mer-  
6 cantil, tomo 111; y, número 1233 de 9 de septiembre de 1906, a fo.  
7 2337 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se fijó un extracto, para con-  
8 servarlo por este caso, según lo ordena la Ley, signed con el nú-  
9 mero 643.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuatro,  
10 cinco y seis de la citada Resolución.- Se archiva en el Repertorio -  
11 bajo el número 138.- Quito, a trece de marzo de mil novecientos trece-  
12 to y nueve.- El REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



CUASAP